

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 15 de junio de 2021, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación de COSTAS se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8  
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO  
DEMANDADO: EDWIN CANTERO FAJARDO C.C.NO. 7.376.752  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00024-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a aplicar el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso, aprobando la liquidación de costas presentada por la secretaria por ajustarse a derecho, y, no haber sido objetada por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APRUEBESE la anterior liquidación de costas presentada por la secretaria por estar ajustada a derecho de conformidad con lo establecido en el art. 366 y 446 del C. General del Proceso y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO**  
Juez

Firmado Por:

**Vianey Cecilia Mercado Orozco**  
Juez  
Promiscuo 001  
Juzgado Municipal  
Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f11644530112178828216c7085a099f1100ff3b3c29dff7e6e5090c0a16a2b36**

Documento generado en 15/06/2021 11:16:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**